



JOSEF ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragón, y Moncada, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martorél; Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona; Príncipe de Paternó, y de Montalván, Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltabelota, y Centorbe; Baron de Melili, de la Mota de Santa Anastasia de Belichi, y San Bartholomé; Señor de las Baronías de Castelví de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrés de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbisval; Señor de Cabrera; y Rivera, Valle de Losada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzón, de las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuebas, Portilla, Cantoria, y Partaloba; del Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaraques, Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Arboleas, de Velpaso de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pugidiana, Villa de Aragón, con sus Distritos de San Sixto de Baquerizo, de la Marre, de la Rivera de Moncada, de las Petralias Alta y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia de Moncada, y de los Montes de Miminiano; Duque de Huescar; Marqués de la Ciudad de Coria; Conde de Oropesa, Alcaudete, Belvís, y Deleytosa, de Morente, y de Fuentes, de las Villas de Eliche, y Tazona, de Jarandilla, Frechilla, y Villarramiel; Señor de Montemayor, y de Cebolla, de Mejorada, de Segurilla, y de Cerbera; Patrono de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares, de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Grande de España de Primera Clase, &c.

Por quanto se necesita para la mejor Administracion de Just.^a zelax, y obiar muchos fraudes que se cometen en perjuicio de la Real Caxta de S. M. y N. S. nombrax dos ministros ordinarios en villa de Alhama, su termino, y Jurisdiccion, para que asistan a los Alcaldes ordinarios para su decencia, y mas breve cobranza de las Rentas, y otras diligencias que se puedan ofrecer. Por tanto en vñd. de la propuesta que se me ha hecho por el Conde de S. J. Justicia, y Regimiento de la referida villa, de los suetos duplicados que pueden verxin dichos officios. Nombrax ministros ordinarios de ella, su termino, y Jurisdiccion.

